



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INTERLOCUTORIO CIVIL N ° 0218**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**AMPARO DE POBREZA**

Rad.: 158374089001- 2022-00020-00

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**DEMANDADA: BELSI ESPERANZA MALAVER CRUZ**

Tuta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por medio del presente, este despacho se manifestara frente a la contestación de la demanda, la cual la realiza Juan Jose Duarte Wandurraga, estudiante adscrito al consultorio jurídico Armando Suescun Monroy de la ciudad de Tunja – Boyacá, en condición de apoderado de la acá demandada BELSI ESPERANZA MALAVER CRUZ, igualmente frente a la solicitud del Amparo de Pobreza.

En consecuencia, y analizado el juramento por parte de la acá demandada, y según lo establece el artículo 151, 152 del Código General del Proceso, e igualmente la ley 2113 del 2021 la cual regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior, en su artículo 11, como bien lo cita el apoderado de la parte demandada,

*“ARTÍCULO 11. Amparo de pobreza. Para efectos de la valoración de las condiciones de la parte solicitante, dentro de la decisión acerca del reconocimiento de amparo de pobreza, se presume que quien actúa a través de estudiantes de consultorio jurídico se encuentra en incapacidad de sufragar los gastos del trámite correspondiente, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y las de las personas a quienes por ley debe alimentos.”*

Aunado a lo anterior, y frente a las condiciones fácticas que manifiesta el apoderado de la demandad, este despacho manifiesta lo siguiente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por el apoderado de la parte demandada por las razones expuestas.

**SEGUNDO: DAR** traslado de las excepciones y de la contestación de la demanda.

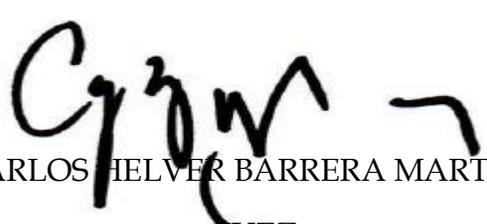


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787

Email: [j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al estudiante Juan José Duarte Wandurraga, estudiante adscrito al consultorio jurídico Armando Suescun Monroy de la ciudad de Tunja - Boyacá, en condición de apoderado de la demandada, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1005.449.910 de San Gil (Santander), código estudiantil número No 201823809y correo electrónico [juan.duarte06@uptc.edu.co](mailto:juan.duarte06@uptc.edu.co).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.018 hoy doce (12) de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES  
8:00 am - 12 m  
1:00 pm - 5:00 pm